
ACUERDOS DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

[URBANIZACION. — Trámite preferencial y de urgencia en las expropiaciones en que medie aceptación condicional por los particulares.]

RESOLUCION N° 117.078

Montevideo, setiembre 27 de 1978.

VISTO: la situación que se plantea con referencia a la aceptación condicionada de la tasación, por los particulares, en el procedimiento administrativo expropiatorio (fojas 1; 1 vta.);

RESULTANDO: 1) que la práctica de la aceptación condicionada de la tasación en el procedimiento administrativo de la expropiación obsta a su marcha ágil tal como lo preceptúa la Ley 3958, de 28 de marzo de 1912;

2) que practicada la tasación, debe notificarse a los propietarios "quienes están obligados a manifestar dentro de un plazo breve si aceptan el monto indemnizatorio, así como indicar, en caso contrario, la cantidad que solicitan, especificando lo que regularan por concepto del valor de la propiedad y por daños y perjuicios";

3) que no obstante la claridad del texto transcrito, se ha arraigado en el procedimiento administrativo la práctica de que en el momento de la notificación personal, el expropiado deja constancia que acepta la tasación, siempre que se le pague en un lapso determinado (60 o 90 días) sosteniéndose luego que al no producirse la condición, por cualquier eventualidad en el trámite que sobrepase ese término o, incluso, por una momentánea falta de rubro, se entienda y aun controvierta que no hubo aceptación, debiéndose acudir rectamente al juicio expropiatorio con la consiguiente pérdida de tiempo;

CONSIDERANDO: 1) que si bien la Ley no prevé expresamente la posibilidad de la aceptación condicionada, tampoco lo prohíbe (artículo 10 de la Constitución de la República);

2) que la condición resolutoria de la aceptación de la compensación si no se paga dentro de determinado plazo persigue el claro propósito de ser un resguardo económico de la desvalorización monetaria;

3) que podrá evitarse el inconveniente señalado si se dispone que las expropiaciones en que medie aceptación condicional deban tener un trámite preferencial y de urgencia —que se señalará con un rótulo especial en la cubierta del expediente respectivo—, a fin de que los antecedentes estén en condiciones de ser remitidos a la Escribanía Municipal, antes del vencimiento del plazo fijado por el expropiado;

EN ACUERDO: con el Departamento Jurídico;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Establecer que en las expropiaciones en que medie aceptación condicional por los particulares, tendrá trámite preferencial y de urgencia, extremo que se señalará con un rótulo especial en la cubierta del expediente respectivo, a fin de que los antecedentes estén en condiciones de ser remitidos a la Escribanía Municipal, antes del vencimiento del plazo fijado por el expropiado.

2° — Comuníquese al Departamento de Placamiento Urbano y Cultural; al Servicio de Plan Regulador y Escribanía Municipal; cumplido, pase al Departamento Jurídico.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Director General del
Departamento Jurídico
